



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01095

Asunto: Incorpora -Autoriza

Se allega memorial de la parte actora que pretende acreditar la notificación del demandado del proceso en referencia, a la dirección Calle 100 NRO. 74B-47 Primer Piso Medellín, **ubicación que no fue reportada en la demanda en el acápite de notificaciones, no obstante, el despacho la autoriza y procede a realizar el estudio respectivo.**

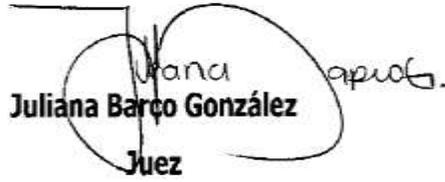
Se incorpora citación para notificación personal enviado a **Carlos Alberto Serna Muñoz** a la dirección Calle 100 NRO. 74B-47 Primer Piso Medellín, realizada en debida forma, con resultado positivo, dado que se encuentra vencido el término de ley, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección que fue efectiva la citación.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento

tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

VRO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 04 de agosto de

2023, se notifica el auto precedente

por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00

a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c817abdd5c4db5ca3e89b93d17f70284a74ef2f67ab07caeda8f08555a70d14**

Documento generado en 03/08/2023 12:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>